



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Don Antonio Pérez Mengibar, Alcalde-Presidente por Delegación, del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

HAGO SABER: Que próxima a celebrarse la Feria Real de Septiembre en el recinto ferial PARQUE NICETO ALCALA-ZAMORA, y a fin de que los espectáculos y festejos revistan el mayor esplendor evitando, en lo posible, accidentes o cualquier alteración del orden, vengo a disponer lo siguiente:

1º.- A partir de las 9'00 horas del día 29 de Agosto hasta el 4 de Septiembre, **queda cerrada al tráfico en general**, excepto en los horarios que así se establecen en el presente Bando y vehículos debidamente autorizados y acreditados, las calles: **Av. Niceto Alcalá Zamora y Av. de España**, desde su acceso por la carretera A-340 hasta su bifurcación con Barriada 28 de Febrero, **Av. de la Juventud** hasta su intersección con la Urbanización El Tejar, **Carril de las Canteras y Manuel de Falla**

2º.- Se establecen como vías de sentido único, las que se enumeran seguidamente:

- **Avda. de la Juventud**, hacia abajo, desde la calle Antonio Gómez del Moral al Camino de los Silos, enlace con la circunvalación de la carretera A-340 y con la Moraleda.

- **El camino de los Silos** que une la Av. de la Juventud con la circunvalación de la carretera A-340 y con la Moraleda en el sentido descrito.

- De Av. de la Infancia hacia la calle Ricardo Zamora: las calles Ángel Nieto, Manuel Haro, Fernando Martín, Manuel Santana y Miguel Indurain.

- De Av. de la Infancia hacia la Av. de la Juventud: las calles Federico Martín Bahamontes, Ángel Nieto, Fernando Martín, Manuel Santana y Rafael Gordillo.

- De calle Ricardo Zamora hacia Av. de la Infancia, el tramo de la calle Federico Martín Bahamontes, comprendido entre ambas.

- De Av. de la Juventud hacia la Av. de la Infancia, el tramo de la calle Miguel Indurain, comprendido entre ambas.

3º.- Se prohíbe la circulación de vehículos de P.M.A superior a 3.500 kg. excepto los autobuses autorizados, por la calle Avenida de España (desde calle Fuenclara), 28 de Febrero, Bda. J. en la Columna y Avenida de la Juventud, además de la parada y el estacionamiento en toda la Avenida de España.

4º.- La entrada y salida de vehículos de la Barriada Ángel Carrillo se realizará por el Camino Alto, vía en la que queda prohibida la parada y el estacionamiento de cualquier clase de vehículos, desde su intersección con Avda. de España hasta la misma barriada.

5º.- Como zonas de estacionamiento de vehículos cercanas al recinto ferial se recomiendan la Bda. 28 de Febrero, la Av. de la Juventud, el Polígono Industrial La Salinilla, la Bda. Jesús en la Columna y la explanada habilitada a tal fin entre la circunvalación de la carretera A-340 y la Av. Niceto Alcalá Zamora.

6º.- A fin de facilitar el desplazamiento de personas, se establece una línea especial de transporte colectivo urbano de viajeros, con paradas en Plaza de la Constitución (Paseillo) y el recinto ferial, desde las una y media del mediodía hasta las seis de la tarde y de las nueve de la noche hasta las 6 de la mañana del día siguiente.

7º.- La carga y descarga de bebidas y demás mercancías en el recinto ferial y vías cerradas al tráfico, se efectuará de las 9 a 14 horas.

8º.- El paseo a caballo de jinetes y amazonas, y la circulación de carruajes, se establece de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

doce del mediodía hasta las ocho de la tarde, interesándose a sus conductores el estricto cumplimiento y atención a las normas y señales de circulación, extremando su celo y precaución en la conducción de sus caballerías, especialmente en el recinto ferial,

9º.- La Real Feria de Ganados se celebrará del día 30 de agosto al 1 de Septiembre ambos inclusive, ubicándose en los terrenos ubicados en la carretera A-340, circunvalación a Priego, entre el estacionamiento y el recinto ferial. Durante los días 29, 30 y 31 de agosto y el día 1 de septiembre, queda prohibida la salida al campo de toda clase de ganado para pastar.

10º.- Para ejercer la actividad de venta ambulante se exigirá rigurosamente el cumplimiento exacto de la legislación vigente que la regula, no permitiéndose su ejercicio sin reunir los requisitos legales, procediéndose al levantamiento del puesto y decomiso de éste y la mercancía.

11º.- Existirá en el recinto un puesto de Policía Local, Protección Civil y Cruz Roja.

12º.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, se ha designado como festivo local el día 4 de septiembre.

Ordeno a los Agentes de mi Autoridad, ruego a los que no dependan directamente de esta Alcaldía y espero del alto espíritu de ciudadanía de los prieguenses y de cuantos nos visitan en estos días, sepan cumplir las presentes disposiciones para la mejor organización y lucidez de nuestras fiestas.

Priego de Córdoba, Agosto de 2003

Fdo.: Antonio Pérez Mengibar